

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO. 219 QUINQUIES

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio específico de coordinación celebrado con INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, "IDEA"
- II. Convenio específico de coordinación celebrado con ISNTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- III. Estado de ingresos y egresos del 1 al 31 de julio de FACULTAD DE ARTES.
- IV. Estado de ingresos y egresos del 1 al 31 de julio de FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.
- V. Estado de ingresos y egresos del 1 al 31 de julio de FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.
- VI. Estado de ingresos y egresos del 1 al 31 de julio de FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de julio del 2026.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



CARÁTULA

Convenio Específico de Coordinación de fecha 15 de junio del 2026 celebrado con INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIHUAHUA, "IDEA"

Tipo de instrumento: Convenio Específico de Coordinación
 Área solicitante: Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

Nombre, denominación o razón social:	Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Delicias, Chihuahua			
	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:	
			Privado ☒	Público ☐ Social ☐ Otro ☐
Tipo de persona con quien se contrata:	Especifique:		n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	Lic. Jorge Luis Issa Calderón		Apoderado Legal y Director	

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL IDEA" y "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, para impulsar el desarrollo integral del entorno a través de acciones participativas en beneficio de las comunidades y sectores productivos de la región centro-sur del estado de Chihuahua, con una aportación a favor de la UACH por la cantidad de \$130,000.00 pesos.

Fecha de firma:	15 de junio del 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	15/junio/2026	31/diciembre/2026	☐
	Indefinida ☐	Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐	

Responsable de la operación y seguimiento:

Secretario Administrativo de la Facultad de Agrícolas y Ciencias Forestales

No. interno de control: 212/2026

Elaboró: DUM

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión final/dum



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, ASISTIDO POR EL **MTRO. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL **LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEA**", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica, tecnológica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo, promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.
3. Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.

Página 1 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Especifico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión finalidum

4. Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
5. Que el **MTRO. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 603 de fecha 28 de octubre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales para el periodo comprendido del 28 de octubre al 4 de octubre del 2028.
6. Que la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, por conducto de su director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
7. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, en el marco de su objeto legal.
8. Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, sito en Km. 2.5 carretera a Delicias-Rosales, Apdo Postal 258, C.P. 33000 en la ciudad de Delicias, Chihuahua.
9. Que se encuentra facultada para recibir la aportación establecida en la Cláusula Segunda; y en el supuesto del traslado de IVA en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "**LA UNIVERSIDAD**" exenta.
10. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.
11. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración I.8, para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL IDEA":



Página 2 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión final/ldm

1. Que es un órgano descentralizado con carácter especializado y consultivo del municipio de Delicias, Chihuahua, creado en sesión extraordinaria número 4 del H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua en fecha 16 de diciembre de 2021, con fundamento en los artículos 28 fracciones I, IV y XXXII, 45 y 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Que tiene por objeto, entre otros: establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación y desarrollo de los sectores económicos, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacitación para el empleo y actividades agropecuarias, industria, comercio, servicios y turismo en el municipio de Delicias, Chihuahua.
3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave IDE2112168W2.
4. Que su apoderado legal, **LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita con Nombramiento como Director expedido por el Presidente Municipal de Delicias, Chih. Ing. Jesús Valenciano García en fecha 01 de enero de 2022, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que el **LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN** se identifica con credencial de elector número 0926076597272, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Ave. 3 Oriente número 205 Colonia Sector Oriente C.P. 33000, en la ciudad de Delicias, Chih., mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que declaran estar de acuerdo en suscribir el presente convenio y asumir las consecuencias que de ello se derivan.
2. Asimismo, están de acuerdo en que, ante cualquier problema o discrepancia, se dará prioridad a la conciliación y el diálogo de estos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Página 3 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión finalidum

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL IDEA" y "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, para impulsar el desarrollo integral del entorno a través de acciones participativas en beneficio de las comunidades y sectores productivos de la región centro-sur del estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, establecerá cinco parcelas demostrativas para la promoción de cultivos alternativos de baja demanda de agua y alta rentabilidad en las instalaciones de la referida unidad académica, ubicadas en el Km. 2.5 carretera Delicias-Rosales en la ciudad de Delicias, Chihuahua y éste a su vez se compromete a redactar un compendio con la información generada de dichas parcelas demostrativas para su difusión al sector productivo, así como un informe final general que será entregado a "EL IDEA".

TERCERA.- APORTACIÓN: Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, "EL IDEA" entregará una aportación económica a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

La entrega de la aportación se realizará por parte de "EL IDEA" en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio; previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), debidamente requisitado por parte de "LA UNIVERSIDAD".

La aportación establecida en el párrafo anterior se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0157809239 con CLABE interbancaria 012150001578092393 de la institución bancaria BBVA, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

En caso de que la entrega de la aportación exceda el plazo establecido en la cláusula que antecede o "LAS PARTES" acuerden que se entregará en fecha distinta a la establecida, se celebrará el Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá suscribirse por representantes autorizados por las partes.

"LAS PARTES" son conformes en que la aportación establecida en la presente cláusula corresponde al total del desarrollo de las actividades objeto de este convenio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no podrá solicitar la entrega de ninguna aportación adicional sin previa autorización por escrito de "EL IDEA", mediante la celebración del Convenio Modificatorio o Adicional que corresponda.

CUARTA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de manera anticipada de conformidad con los supuestos establecidos para tal efecto en este instrumento.

Página 4 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión finalidum

QUINTA.- RESPONSABLES. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como responsables a las personas que se indican a continuación:

"**LA UNIVERSIDAD**" designa como Responsable Administrativo al **ING. RICARDO VALDEZ MORALES**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales y al **M.C. MARTÍN ARMANDO ALONSO GÓMEZ** como responsable técnico del proyecto.

Por "**EL IDEA**", el **SR. SALOMÓN VLLANUEVA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Gerente, o a quien se designe para tales efectos.

Los representantes de "**LAS PARTES**" serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente convenio, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO. "**LAS PARTES**" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

SÉPTIMA.- RELACIÓN NO LABORAL. Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL IDEA**" o las personas físicas que participen en el convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

Página 5 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DECIAS, CHIHUAHUA**, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión final/Idem

En ningún momento, "EL IDEA" o "LA UNIVERSIDAD" darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y los trabajadores de "EL IDEA" ni entre este último y los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD". En ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL; CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "LAS PARTES" convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriera cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de

Página 8 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión Finalidad

caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

NOVENA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y *know-how* o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Página 7 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión final/definitiva

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL IDEA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de la presente cláusula, "LA UNIVERSIDAD" y "EL IDEA", tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cual será propiedad de aquella parte a quien resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

Página 8 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión final/definitiva

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVA: Cada una de "**LAS PARTES**" asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente Convenio y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan. Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que el presente Convenio solamente tendrá validez

Página 9 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión final/dum

en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afin entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales.

DÉCIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad, asociación, franquicia, consorcio, *joint venture*, participación, relación laboral, representación corporativa u obligación solidaria entre las partes, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: LOGOTIPOS OFICIALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos y escudos oficiales de la otra parte o de terceros. Queda expresamente estipulado que el uso de dichos signos distintivos se limitará exclusivamente a la ejecución de los proyectos o derivados del presente instrumento, así como a la difusión de sus actividades y resultados. Cualquier uso distinto al mencionado, o fuera del marco de este convenio, requerirá de una autorización previa y por escrito de la parte titular.

Adicionalmente, "EL IDEA" por este medio reconoce que los signos y nombres institucionales que "LA UNIVERSIDAD" aplica a unidades académicas o administrativas, productos, servicios o instalaciones en las que se realizan actividades académicas, administrativas o de investigación de "LA UNIVERSIDAD" o aquellos aplicados a sus resultados, son propiedad exclusiva de la "LA UNIVERSIDAD". Por lo tanto, "EL IDEA" se obliga a abstenerse de usarlos en su propio provecho o el de terceros, ya directa o indirectamente, sin previa autorización por escrito de la Dirección General de Comunicación Social de "LA UNIVERSIDAD" y a notificar a esta sobre cualquier uso no autorizado de los mismos del que tenga conocimiento. De igual forma, se comprometen a no solicitar el registro de marcas idénticas o similares a éstas en grado de confusión, en relación con cualquier producto y/o servicios de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (Clasificación de Niza).

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Terminación unilateral.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial o expresar causa alguna, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.
- Terminación por mutuo acuerdo.** "LAS PARTES" son conformes en que, en caso de convenir a sus intereses, podrán por terminado de manera anticipada el presente convenio en cualquier momento, mediante la formalización del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, debidamente firmado por representantes autorizados de cada una, sin necesidad de notificación por escrito previsto.

Página 10 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión finalidum

- c) **Terminación por caso fortuito o fuerza mayor.** "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, en caso de que sobrevenga un evento de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con la ejecución del objeto de este convenio, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado mediante la formalización del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, debidamente firmado por representantes autorizados de cada una, sin necesidad de notificación por escrito previsto.

La terminación anticipada del convenio en cualquiera de las modalidades antes descritas, no generará derecho a favor de "LAS PARTES" para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y perjuicios derivados exclusivamente de dicha terminación.

No obstante, "LAS PARTES" deberán cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de terminación, así como responder por las responsabilidades en que hubieren incurrido por acciones u omisiones previas a dicha fecha.

Para efectos de lo anterior, los responsables designados en la Cláusula Quinta deberán realizar las gestiones necesarias para el debido cierre de las actividades derivadas del presente convenio.

Las disposiciones que por su naturaleza deban subsistir, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las relativas a confidencialidad y jurisdicción, continuarán vigentes aun después de la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Quinta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

Página 11 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión final/dum

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL IDEA" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente con todas las disposiciones de leyes, reglamentos y normas que sean aplicables para la realización del objeto del presente convenio, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Página 12 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Específico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión final/dum

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo a través de los responsables establecidos en la Cláusula Quinta de este convenio; en caso de subsistir, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio, constante de trece (14) escritas solo al anverso, enteradas las partes de su contenido y al alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 15 de junio del 2026.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS,
CHIHUAHUA**


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL


ING. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN
DIRECTOR


MTRO. JORGE ALBERTO SANCHEZ BERNAL
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES



Página 13 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio-Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 15 de junio del 2026.

Convenio Especifico de Coordinación
UACH-DAG 212/2026
Versión final/dum

RESPONSABLES


ING. RICARDO VALDEZ MORALES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRICOLAS Y FORESTALES Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
CONVENIO


ING. SALOMÓN VILLANUEVA RODRÍGUEZ
GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA EN FECHA 15 DE JUNIO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

Página 14 de 14


La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 15 de junio del 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Coordinación de fecha 02 de marzo del 2026 celebrado con el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Tipo de instrumento: Convenio Específico de Coordinación
Área solicitante: Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Nombre, denominación o razón social:	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua			
	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:	
			Privado ☐	Público ☒
Tipo de persona con quien se contrata:	Especifique:		n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	Lic. José Arturo Morales Reyes		Director General	

Objeto:
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coadyuvancia a través de los cuales, "LA UNIVERSIDAD" por conducto del Laboratorio de Plagas Urbanas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas (FACIATEC) y "EL ICATECH" implementen las acciones conjuntas para efectos de llevar a cabo el proceso de control de plagas en las instalaciones que para tal efecto determine "EL ICATECH", con un pago de \$90,500.00 pesos.

Fecha de firma: 02 de marzo del 2026

Inicio	Fin	No aplica
02/marzo/2026	31/diciembre/2026	☐
Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

No. interno de control: 168/2026

Elaboró: JAO

+uach



CC-063/2026/ICAT/RM
UACH-DAG 168/2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, EL **DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ICATECH**"; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, en lo sucesivo "**FACIATEC**", cuyo Director es el **DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de

Página 1 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)**, y el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH)**, a 02 de marzo del 2026.



Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 28 de septiembre del 2028.

5. Que "FACIATEC" será el responsable por parte de "LA UNIVERSIDAD", en lo referente a los ámbitos administrativos, técnicos, y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, ya que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
6. Que cuenta con la capacidad legal, el equipo, las herramientas, las instalaciones, los recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar y dar cumplimiento con el objeto del presente convenio a través de "FACIATEC", en el marco de su objeto legal.
7. Que el Laboratorio de Control de Plagas Urbanas de "FACIATEC" cuenta con el aval de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS) bajo la licencia sanitaria número 081917SA0003.
8. Que para efectos de que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima Séptima, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, es decir, en Av. Pascual Orozco s/n, Campus Universitario I, Colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua
9. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.
10. Que sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración no. 8, para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ICATECH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O., de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3; y, mediante Decreto No. LXVIII/RFLEY/0276/2025 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 87 del 29 de octubre de 2025 se adicionan en su artículo 2, la fracción VIII, 3 fracción XII, 15 fracción X; se reforma el artículo 3 fracción II, 15 primer párrafo de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Página 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. El LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 29 de septiembre de 2025 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases y mecanismos a través de los cuales, "LA UNIVERSIDAD" por conducto del Laboratorio de Plagas Urbanas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas "FACIATEC", realice las acciones técnicas en favor de "EL ICATECH" relacionados con el proceso de control de plagas en las instalaciones de "EL ICATECH".

SEGUNDA. - PRECISIÓN DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que las actividades tendientes a llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la propuesta técnica que se agrega como "Anexo Único", el cual una vez suscrito por ambas partes formará parte integrante de este instrumento jurídico; en el entendido de que las acciones técnicas que realice "LA UNIVERSIDAD" por conducto de "FACIATEC" serán aquellas consistentes en el proceso de control de plagas en las instalaciones que para tal efecto designe "EL ICATECH", las cuales se detallan en la Cláusula Sexta del presente convenio.

Página 3 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



Dichas acciones se realizarán en un horario de 09:00 a 14:00 horas y consistirán en:

- Vectores rastreros (cucarachas, arañas, hormigas, garrapatas, etcétera).
- Vectores voladores (moscas, mosquitos).
- Roedores (ratas y ratones).

El proceso de control de plagas será realizado por FACIATEC de manera bimestral, siendo los meses marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del 2026 en los que se realice, debiendo ser tanto interna como externamente en las instalaciones establecidas en la Cláusula Sexta de este convenio.

El proceso de control de plagas realizado por "FACIATEC" tendrá una garantía de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que fue realizado. Dicha garantía procederá siempre y cuando "EL ICATECH" cumpla con todas las observaciones y recomendaciones que realice el Laboratorio de Plagas Urbanas de "FACIATEC", mismas que serán notificadas en el reporte final que se entregará una vez finalizado cada proceso de control de plagas.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FACIATEC", adquirirá los siguientes compromisos:

1. Realizar las actividades del presente convenio a través del personal docente, de investigación y administrativo de "FACIATEC".
2. Proveer conforme a su disponibilidad, el material, el equipo y las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, es decir, el control de plagas en las instalaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio.
3. Aplicar la aportación establecida en la Cláusula Quinta de este instrumento jurídico, en actividades que tengan como prioridad la consecución de los fines y objetivos de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL ICATECH". "LAS PARTES" acuerdan que, para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ICATECH" se compromete a lo siguiente:

1. Entregar a "LA UNIVERSIDAD" una aportación económica de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
2. Brindar a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades para el acceso a las instalaciones descritas en la Cláusula Sexta para la correcta realización de las acciones técnicas a través del desarrollo del proceso de control de plagas, objeto del presente convenio.

QUINTA. - APORTACIÓN. Ambas partes acuerdan que "EL ICATECH" entregará a "LA UNIVERSIDAD" una aportación económica por la cantidad de \$90,500.00 (noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.), entregada de manera bimestral durante la vigencia del presente convenio en cinco (5) ministraciones de

Página 4 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



\$18,100.00 (dieciocho mil cien pesos 00/100 M.N.) cada una, por concepto de aportación económica por las acciones técnicas de control de plagas en las instalaciones de las unidades de capacitación de "ICATECH", de conformidad con lo pactado en el "Anexo Único" de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ICATECH" entregará cada aportación dentro de los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la realización de las acciones técnicas de control de plagas en las instalaciones de las unidades de capacitación de "EL ICATECH", previa presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ante la Dirección Administrativa de "EL ICATECH", de conformidad con lo establecido en el "Anexo Único".

Dichos comprobantes deberán contener los requisitos fiscales correspondientes, a completa y entera satisfacción de "EL ICATECH"; mismos que tramitarán para la entrega de la aportación económica conforme a sus disposiciones administrativas internas mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FACIATEC".

SEXTA. - INSTALACIONES PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. "LAS PARTES" acuerdan que las instalaciones de las unidades de capacitación de "EL ICATECH" en las que se llevará a cabo las acciones técnicas del proceso de control de plagas son las siguientes:

1. **Oficinas de la Dirección General de "EL ICATECH"**, ubicadas en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Cd. Chihuahua, Chih. // 600mt²
2. **Chihuahua Norte**, ubicada en avenida Tecnológico No. 4101, local 15, Plaza San Agustín, Colonia Granjas, Cd. Chihuahua, Chih. // 250mts²
3. **Chihuahua Centro**, ubicada en avenida Paseo Bolívar No. 614, esquina con calle Octava, Colonia Centro, C.P. 31000, Cd. Chihuahua, Chih. // 250mt²
4. **Chihuahua Sur**, ubicada en Calle Donato Guerra No. 2810-A, Colonia Obrera, Cd. Chihuahua, Chih. // 215.5 mts²
5. **Chihuahua Bodega**, ubicada en Ejército Mexicano No. 2705 A, Cd. Chihuahua, Chih. // 400 mts²
6. **Plantel Bocoyna (San Juanito)**, ubicado en Calle Francisco I. Madero, entre 3ra y 5ta, S/N Colonia Centro. // 1000 mts²
7. **Acción Juárez Centro**, ubicada en Av. Tecnológico y Av. Teófilo Borunda, Parque Central Hermanos Escobar, Colonia Partido Iglesias C.P. 32652 Cd. Juárez Chihuahua. // 730 mts²
8. **Acción Juárez Sur**, ubicada en Calle Custodia de la República S/N Comunitario Fray García de San Fco, C.P. 32575 Cd. Juárez Chihuahua. // 130 mts²
9. **Acción Juárez Anapra**, ubicada en Calle Boro y Gardenias S/N Colonia Altavista, C.P. 32120 Cd. Juárez Chihuahua. // 130 mts²
10. **Plantel Madera**, ubicado en Av. Parque de la Amistad S/N Col. Centro C.P. 31943, Cd. Madera, Chih. // 3,000 mts²
11. **Plantel Nuevo Casas Grandes**, ubicada en AV. Paseo de la Reforma No. 3406, Colonia Héroes de la Reforma, C.P. 31777, Cd. Nuevo Casas Grandes, Chih. // 1,500 mts²

Página 5 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



12. **Plantel Meoqui**, ubicado en Calle Aldama No. 841, Colonia Centro, C.P 33130, Cd. Meoqui, Chih.// 200 mts²
13. **Plantel Meoqui (Taller)**, ubicado en Calle Pedro Meoqui Número 2301 Colonia Ejido Meoqui, Cd. Meoqui, Chih. // 270 mts²
14. **Aldama**, ubicado en Calle Trias y 17, Colonia Progreso C.P 32910, Cd. Aldama, Chih.// 500 mts²
15. **Acción Camargo**, ubicado en Calle 2 de abril y Privada de Río Blanco S/N Colonia Obrera C.P. 33730, Cd. Camargo, Chih.// 260 mts²
16. **Camargo Talleres**, ubicado en calle 20 de noviembre No. 1508 y calle Félix U. Gómez, Col. Benito Juárez, Cd. Camargo, Chih.// 50mts²
17. **Acción Cuauhtémoc**, ubicada en calle Aldama y 19 #685, Fracc. San Antonio C.P 31530, Cd. Cuauhtémoc, Chih.// 100 mts²
18. **Acción Cuauhtémoc (Taller)**, ubicada en C. Libertad entre 23 y 25 Número 2370 Fraccionamiento Independencia, Cd. Cuauhtémoc, Chih.// 348.42 mts²
19. **Acción Delicias**, calle David Álvarez No. 707 Col. Solidaridad, C.P. 33016, Cd. Delicias, Chih.// 484mts²
20. **Acción Guachochi** ubicada en Calle Adolfo Lopez Mateos No. 4, Colonia Centro C.P. 33183, Cd. Guachochi, Chih.// 160 mt²
21. **Acción Guerrero**, ubicada en Calle Manuel Sáenz Juárez y Victoria S/N Col. Centro C.P 31680, Cd. Guerrero, Chih.// 1000 mts²
22. **Acción Jiménez**, ubicada en Av. Juárez, Plaza Alberto, Col. Centro, C.P 33980, Cd. Jiménez, Chih.// 80 mts²
23. **Acción Ojinaga**, ubicada en Av. Pacheco No. 707 Col. Constitución C.P. 32882, Cd. Ojinaga, Chih.// 522 mts²
24. **Acción Parral**, ubicada en Calle Ignacio Asúnsolo y Ramón Corona No. 1 y 7 Col. Centro, Cd. Hidalgo del Parral, Chih. //225 mts²

SÉPTIMA. - RESPONSABLES. Cada una de "LAS PARTES" designa a los siguientes profesionistas como integrantes de la ejecución y cumplimiento del presente convenio:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **Dr. Miguel Ángel Piñón Miramontes**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas. o a quien lo sustituya en el puesto.
- Por parte de "EL ICATECH", la **Licda. Raquel Domínguez Belkotosky**, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales., o a quien la sustituya en el puesto.

"LAS PARTES" acuerdan que deberán notificarse por escrito la designación, ajuste y/o cualquier cambio en los responsables de este convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no

Página 6 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)**, y el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH)**, a 02 de marzo del 2026.



revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso y por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- a) La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
- b) Por ley tenga el carácter de pública.
- c) Exista una orden judicial.
- d) Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.
- e) Cuando se transmita entre "LAS PARTES" y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

NOVENA. - RELACIÓN NO LABORAL. "LA UNIVERSIDAD" y "EL ICATECH" asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otra persona que preste sus servicios a estas para desempeñar las actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable será la única obligada individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que trate de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos. En tanto en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se considerarán "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, y concluirá el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026; sin embargo, podrá concluir

Página 7 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



anticipadamente por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**", de conformidad con lo dispuesto por la cláusula inmediata siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por así convenir a los intereses de la parte que pretenda darlo por terminado; comprometiéndose a notificar por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. Las partes acuerdan que deberán cumplir con las obligaciones pendientes al momento de que sea decretada la terminación anticipada; misma que deberá constar por escrito debidamente firmado por un representante autorizado de cada una de las partes.

En caso de que "**EL ICATECH**" solicite la terminación anticipada, "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA UNIVERSIDAD**" no tendrá obligación de reintegrar a "**EL ICATECH**" las aportaciones que le hayan sido entregadas a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones para ese efecto.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras "**LAS PARTES**" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo

Página 8 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)**, y el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH)**, a 02 de marzo del 2026.



contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL ICATECH" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental los acuerdos, contratos, convenios y/o documentos similares al presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor, cualquiera de "LAS PARTES" interrumpe las actividades objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a la contraparte, obligándose a reanudar las actividades a partir de que desaparezca la causa de interrupción del servicio.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA NOVENA. - INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Página 9 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



VIGÉSIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de las autoridades y/o tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente **Convenio Específico de Coordinación**, y su "**Anexo Único**", documentos constantes de trece (13) hojas útiles escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 02 de marzo del 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL ICATECH"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL

DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS

TESTIGOS

DR. MIGUEL ÁNGEL PINÓN MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

LICDA. RAQUEL DOMÍNGUEZ BELKOTOSKY
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ICATECH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), A 02 DE MARZO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CONSTE

Página 10 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



ANEXO ÚNICO

UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUAUNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUAPROPOSICIÓN ECONÓMICA
PARTIDA ÚNICA

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE FEBRERO DE 2026.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN					
UNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUNDACIÓN PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PLANTELES Y ACCIONES MOVILES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO TOTAL SIN IVA	COSTO UNITARIO O TOTAL SIN IVA	
1	SERVICIO DE FUNDACIÓN Oficinas de la Dirección General de "EL ICATECH", ubicadas en el Barrio María Virginia Uscá, Número 194, Correo Electrónico Chihuahua, C.P. 31135V 600 mms	5	SERVICIO	\$754.21	\$3,771.05	
2	SERVICIO DE FUNDACIÓN Chihuahua Norte, ubicada en Avenida Tecnológico #4104 Local 15, Plaza San Agustín, Colonia Granadas, 3,250 mms	5	SERVICIO	\$314.02	\$1,570.20	
3	SERVICIO DE FUNDACIÓN Chihuahua Centro, ubicada en Avenida Paseo del Sur Número 874, esquina con Calle Ochoa, Colonia Centro, C.P. 31000 255 mms	5	SERVICIO	\$214.56	\$1,072.25	
4	SERVICIO DE FUNDACIÓN Chihuahua Sur, ubicada en Calle Domingo Guerra No 2810-A, Colonia Obispa, 3,215.5 mms	5	SERVICIO	\$270.89	\$1,354.45	
5	SERVICIO DE FUNDACIÓN Chihuahua Rodaje, ubicada en Ejido Mexicano 2728-A, 3,400 mms	5	SERVICIO	\$623.48	\$3,117.24	
6	SERVICIO DE FUNDACIÓN Plantel Boscana (San Juan), ubicada en Calle Francisco I. Madero entre 3ra y 5ta, 5ta Colonia Centro, 3,100 mms	5	SERVICIO	\$1,257.76	\$6,288.75	
7	SERVICIO DE FUNDACIÓN Acción Juárez Centro, ubicada en Av. Tecnológico y Av. Tadrío Benito, Parque central Hermanos Escobar, Colonia Parque México, C.P. 31050 Cd. Juárez Chihuahua, 3733 mms	5	SERVICIO	\$918.52	\$4,592.52	
8	SERVICIO DE FUNDACIÓN Acción Juárez Sur, ubicada en Calle Gastón de la República 8th Comunitario Fray Olanos de San Pío, C.P. 31076 Cd. Juárez Chihuahua, 4,175 mms	5	SERVICIO	\$153.75	\$768.97	
9	SERVICIO DE FUNDACIÓN Acción Juárez Amate, ubicada en Calle Santo y Gardenias 3th Colonia Amate, C.P. 31120 Cd. Juárez Chihuahua, 4,100 mms	5	SERVICIO	\$163.75	\$818.97	
10	SERVICIO DE FUNDACIÓN Plantel Madrea, ubicada en Av. Parque de la Amistad 5th Col Centro, C.P. 31040, 3,300 mms	5	SERVICIO	\$3,773.54	\$18,867.30	
11	SERVICIO DE FUNDACIÓN Plantel Nuevo Damián Grados, ubicada en Av. Paseo de la Reforma número 3408, Colonia Héroes de la Reforma, C.P. 31777, 2,1,850 mms	5	SERVICIO	\$1,683.01	\$8,415.04	
12	SERVICIO DE FUNDACIÓN Plantel Mampul, ubicada en Calle Adams, Número 341, Colonia Centro, C.P. 31131, 3,200 mms	5	SERVICIO	\$251.32	\$1,256.60	
13	SERVICIO DE FUNDACIÓN Plantel Mampul (Taller), ubicada en Calle Pedro Mesquí Número 2801 Colonia Plaza Mesquí, 3,370 mms	5	SERVICIO			

PAQUETES DE CUBIERTAS ACROTECNOLOGICAS
Av. Pascual Orozco s/n, Santa Rita, Campus I
Tel: +52 (914) 439 1544
Chihuahua, Chih. México
mailto:uach@uach.mx



Página 11 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 22 de marzo del 2026.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

14	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Aldama, ubicado en Calle Trías y 17, Colonia Progreso C.P. 33919, 2 856 mns.	5	SERVICIO	\$629.31	\$3,146.55
15	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Cambio, ubicado en Calle 2 de abril y privada de Río Blanco S/N, Colonia Obispo C.P. 337305 265 mns.	5	SERVICIO	\$308.72	\$1,533.62
16	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Carrasco Talento, ubicado en calle 20 de noviembre no. 1506 y calle Félix G. Gómez, col. Benito Juárez, Carrasco, Chih. 330302	5	SERVICIO	\$62.93	\$314.66
17	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Cuauhtémoc, ubicado en calle Adama y 14 4005, Frasco, San Antonio C.P. 335301 570 mns.	5	SERVICIO	\$125.86	\$629.31
18	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Cuauhtémoc (Taller), ubicado en C. Libertad entre 23 y 25 Número 2070 Frasco también 10350100000, 2 349.62 mns.	5	SERVICIO	\$437.93	\$2,189.66
19	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Delicias, calle Cayli Avenier #707 col. Solidaridad c.p. 33016 co. delicias, Chih. 33016	5	SERVICIO	\$608.40	\$3,043.10
20	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Quichuadi, ubicado en Calle Adán I front matos #4 col. centro C.P. 33030 180 mns.	5	SERVICIO	\$200.88	\$1,004.31
21	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Guerrero, ubicado en Calle Manuel Sáenz Juárez y Hermanos albares, Centro C.P. 330301 1000 mns.	5	SERVICIO	\$1,257.70	\$6,288.79
22	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Jiménez, ubicado en Av. Jefe plaza Alberto col. centro C.P. 33030, 1 90 mns.	5	SERVICIO	\$100.88	\$504.31
23	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Ojaga, ubicado en Av. Paduwa #707 Col. Constitución C.P. 330301 522 mns.	5	SERVICIO	\$699.90	\$3,494.48
24	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Peral, ubicado en Calle Ignacio Aguado y Ramos Corona en 7 Col. Constitución mns.	5	SERVICIO	\$262.76	\$1,313.73
				SUBTOTAL	\$18,317.25
				IVA	\$12,482.78
				TOTAL	\$ 30,800.00



FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLOGICAS
SALA ADMINISTRATIVA

FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS
Av. Pascual Orozco s/n, Centro N/A, Camopul
Tel: +52 (664) 430 1600
Chihuahua, Chih. México
https://www.uach.mx/



Página 12 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



- LOS PRECIOS COTIZADOS DEBERÁN CUBRIR LOS GASTOS INHERENTES AL SERVICIO, IMPUESTOS, SEGUROS, PIAJAS, DERECHOS, LICENCIAS, FLETES, ENPAQUES, CARGA, DESCARGA Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDIERA PRESENTARSE DEL TOTAL DE LA PARTIDA.
- EL VALOR DE LA PROPOSICIÓN SE EXPRESA EN MONEDA NACIONAL, E INCLUYE GASTOS DE TRASLADO Y PERMANENCIA FUO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RELATIVO.
- ESTA PROPUESTA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LOS 30 DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE
"INVESTIGAR, PRODUCIR, SUPERARSE"

DR. MIGUEL ÁNGEL PINÓN MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS
Av. Pascual Orozco s/n, San Antonio, Camaguei
Tel. +52 (614) 439 1644
Chihuahua, Chih. México
<http://uach.mx/tecnico/>



Página 13 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE ARTES**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2026

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD		82,400.00
EXAMENES FACULTAD	4,120.00	100,687.00
DOCUMENTOS FACULTAD		1,784.00
SERVICIOS ACADEMICOS		2,461.00
SOSTENIBILIDAD	91,264.00	994,863.00
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	95,384.00	1,182,195.00
INGRESOS POR SERVICIOS		
SERVICIOS	163,318.00	942,401.00
DIPLOMADOS	4,600.00	326,113.00
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	38,178.00	83,218.00
TOTAL INGRESOS POR SERVICIOS	206,096.00	1,351,732.00
OTROS INGRESOS		
DONATIVOS FACULTAD	2,070.00	60,837.00
INGRESOS VARIOS FACULTAD		4,440.00
INTERESES FACULTAD	336.00	3,324.00
INDEMNIZACIONES FA		24,528.00
TOTAL OTROS INGRESOS	2,406.00	93,129.00
TOTAL INGRESOS NETOS	303,886.00	2,627,056.00
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	61,550.00	876,725.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	34,192.00	615,723.00
SERVICIOS GENERALES	99,023.00	620,189.00
APOYOS		37,950.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION	194,765.00	2,150,587.00
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	45,786.00	153,816.00
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		0.00
TOTAL INVERSIONES	45,786.00	153,816.00
TOTAL DE EGRESOS	240,551.00	2,304,403.00
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	63,335.00	322,653.00

Fuente: reporte caja unica,depto contabilidad UACH



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2026
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE JULIO DE 2026



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADÉMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	4,175,958
EXAMENES FACULTAD	10,980	1,000,929
DOCUMENTOS FACULTAD	589	16,615
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	39,350	100,802
SOSTENIBILIDAD	1,166,514	6,815,662
TOTAL DE INGRESOS ACADÉMICOS	1,217,433	12,109,966
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	136,495	960,736
DIPLOMADOS FACULTAD	5,185	148,250
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	6,500	153,264
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	148,180	1,262,250
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	164,207	2,329,343
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	164,207	2,329,343
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	920	30,993
INGRESOS FACULTAD	-	55
DONATIVOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS FACULTAD	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	920	31,048
TOTAL INGRESOS NETOS	1,530,740	15,732,607
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	527,214	3,983,081
MATERIALES Y SUMINISTROS	379,616	3,779,690
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	735,811	4,274,965
APOYOS	6,000	108,820
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,648,641	12,146,556
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	44,660	44,660
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	44,660	44,660.00
TOTAL DE EGRESOS	1,693,301	12,191,216
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	162,561	3,541,391





UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

EJERCICIO CONTABLE 2026

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE JULIO DE 2026

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	505,157
EXAMENES FACULTAD	10,700	247,309
DOCUMENTOS FACULTAD	540	6,057
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	52,805	180,294
SOSTENIBILIDAD	25,999	931,079
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	90,044	1,869,896
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	16,200	457,332
DIPLOMADOS FACULTAD	306,033	3,078,426
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	8,000
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	322,233	3,543,758
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	248,426	2,596,563
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	248,426	2,596,563
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	7	269
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS VARIOS FACULTAD	-	-
DONATIVOS FACULTAD	1,860	28,100
TOTAL OTROS INGRESOS	1,867	28,369
TOTAL INGRESOS NETOS	662,570	8,038,586
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	826,555	6,665,322
MATERIALES Y SUMINISTROS	22,814	1,669,750
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	145,818	952,439
APOYOS	16,263	75,316
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,011,450	9,362,827
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	107,360	617,838
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	107,360	617,838
TOTAL DE EGRESOS	1,118,810	9,980,665
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 456,240 -	1,942,080

Javier Contreras Orozco
 DR. JAVIER HORACIO CONTRERAS OROZCO
 DIRECTOR

Dra. Ivonne Esparza Morales
 DRA. IVONNE ESPARZA MORALES
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

L.C. Lizeth K. Vera Rueda
 L.C. LIZETH K. VERA RUEDA
 CONTADORA



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2026
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE JULIO 2026



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	361,227
EXAMENES FACULTAD	4,550	325,880
DOCUMENTOS FACULTAD	527	37,486
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	206,950	610,431
SOSTENIBILIDAD	64,051	1,879,878
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	276,078	3,214,902
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	207,605	3,414,312
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	30,000	135,000
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	237,605	3,549,312
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	2,652	148,447
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	2,652	148,447
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	109	7,903
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS VARIOS FACULTAD	-	-
DONATIVOS FACULTAD	-	10,000
TOTAL OTROS INGRESOS	109	17,903
TOTAL INGRESOS NETOS	516,444	6,930,565
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	138,484	1,321,473
MATERIALES Y SUMINISTROS	354,822	2,938,829
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	271,816	1,975,754
APOYOS	27,500	139,487
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	792,622	6,375,543
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	29,487	214,293
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	29,487	214,292.60
TOTAL DE EGRESOS	822,109	6,589,835
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-	305,665

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director